

## ASUNTO RADICADO 2006-00090-99 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Jorge Iván Franco Cárdenas <jorifranc@gmail.com>

Miércoles 15/11/2023 15:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (330 KB)

TRABAJO DE REHACER PARTICION.pdf;

Cordial Saludo

Con todo respeto me dirijo al despacho con el fin de radicar memorial anexo para que sea enviado al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad, para los fines pertinentes del Juzgado.

Quedo muy agradecido por la atención prestada

Atentamente

JORGE IVAN FRANCO CARDENAS  
C. C. 18.597.321 de Santa Rosa de C.  
T. P. 266.028 del C. S. de la J.



Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Quindío

E. S. D.

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Radicado	200600090-99
Demandante	<b>MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ</b>
Demandado	<b>CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ (QEPD)</b>
Asunto	Rehacer trabajo de partición

Cordial Saludo

**JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.597.321 expedida en Santa Rosa de Cabal Risaralda, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 266.028 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con poder debidamente reconocido.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo al despacho, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 23 de octubre de 2023, en el cual me requiere para que, en el término de 15 días siguiente a esta decisión, proceda a rehacer la partición en los términos ordenados en el auto de fecha 18 de agosto de 2023, el cual me permito presentar de la siguiente manera:

El Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, en audiencia pública No. 0122 de fecha 26 de octubre de 2018, aprobó en todas sus partes el escrito contenido en tres folios, donde relaciona los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, presentado por la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** (dos partidas que corresponden al apartamento con matrícula inmobiliaria No 280-87636, por valor de \$74.000.000, y el parqueadero cubierto No 10 con matrícula inmobiliaria No 280-97867, por valor de \$1.000.000) ordenando glosarlo al expediente de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso. Decisión que fue apelada por la parte demandada, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral.

### I. ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Descripción y linderos de las partidas que conforman el haber social de la sociedad conyugal.

**PARTIDA PRIMERA:** Un apartamento distinguido con el número doscientos dos (202) del bloque uno (1) que hace parte del conjunto residencial **TORRES DE MARFIL I ETAPA** construido en un lote de terreno ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, señalado en la puerta de entrada calle 10 Norte, número 18-351, identificado con matrícula inmobiliaria número



280-87636 y ficha catastral 630010107000000160901900000011, comprendido dentro la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: A) Descripción: apartamento número doscientos dos (202) del bloque uno (1) está ubicado en el segundo piso del bloque al cual se accede desde las zonas de parqueo y de circulación peatonal sobre la entrada común distinguida como bloque uno (1), con nomenclatura urbana calle 10 norte número 18-351, con una altura libre de 2.32 metros, área privada de 78.60 M2., y un coeficiente de participación del bloque 7.49 y de participación en el total del conjunto residencial Torres de Marfil I etapa de 7.05 consta de 2 alcobas, un baño, sala comedor, hall de acceso, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio o estudio con baño, y al que le corresponde el parqueadero sencillo exterior número 5, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en longitud aproximada de 6.10 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 201 del mismo bloque; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada en longitud aproximada 10.60 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 3 al punto 4, en línea recta, en longitud aproximada de 6.50 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 4 al punto 5, en línea recta en longitud aproximada de 5.00 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 5 al punto 6, en línea recta, en longitud aproximada de 2.30 metros, con muro de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 6 al punto 7, en línea recta, en longitud aproximada de 4.60 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 203 del mismo bloque; del punto 7 al punto 8, en línea recta en longitud aproximada de 2.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación; del punto 8 al punto 1 o punto de partida, en línea recta, en longitud aproximada de 0.85 metros, con puerta de acceso al apartamento que lo separa del hall de circulación. Nadir, con placa de concreto que lo separa del apartamento 102 del mismo bloque. Cenit, con placa de concreto que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque ###.

**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** y la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** por compra realizada a la señora **LUISA CRISTINA CADAVID ALVAREZ** y al señor **WILLIAM CARDONA PATIÑO**, mediante escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del circulo notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-87636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$74.000.000)**.

**PARTIDA SEGUNDA:** Un garaje cubierto, distinguido con el número diez (10), el cual hace parte del conjunto residencial Torres de Marfil III etapa, con acceso por la calle 10A norte con entrada común, distinguida como bloque IV con nomenclatura calle 10A norte número 18-351, jurisdicción



# JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS



## Abogado

*Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social*

del municipio de Armenia departamento del Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-97867 y ficha catastral 630010107000000160903900000158, comprendido dentro de la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: Descripción: garaje cubierto número diez (10), legalmente constituido en propiedad separada u horizontal, situado en el área urbana de Armenia Quindío, en el conjunto residencial “**TORRES DE MARFIL III ETAPA**” antes descrito, ubicado debajo de la placa sobre la cual están los parqueaderos exteriores, sobre la calle 10 A Norte, con entrada común distinguida como bloque IV, con nomenclatura calle 10 A norte No. 18-351 con un área de 12.45 Metros Cuadrados, Así: 5.30 metros por 2.35 metros, su altura libre promedio es de 2.25 metros lineales, con un coeficiente de copropiedad del 0,066%. Linderos: **### NORTE:** con garaje número 9; **SUR:** con garaje número 11; **ORIENTE:** con circulación y acceso; **OCCIDENTE:** con muro; **NADIR:** con el suelo; y por el **CENIT:** con placa sobre parqueaderos. **###**

**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** por compra realizada a la Constructora **TAOS LTDA**, mediante escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del círculo notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-97867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

**TOTAL ACTIVOS DEL HABER SOCIAL .....\$75.000.000**

### II. PASIVOS:

De conformidad con la aprobación de los inventarios y avalúos realizada por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, en audiencia pública No. 0122 de fecha 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, no hay pasivos para relacionar.

TOTAL, ACTIVO BRUTO	\$75.000.000
PASIVOS	\$000000000
TOTAL, ACTIVOS DEL HABER SOCIAL	\$75.000.000

### III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 519 DEL C. G. P.

*Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,  
Celular 320 628 7366  
Correo electrónico jerifranc@gmail.com*



Corresponde a la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** el equivalente al 50% del total del activo del haber social por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (37.500.000)**

Corresponde al señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ (QEPD)** el equivalente al 50% del total del activo del haber social por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (37.500.000)**

Quedando repartidos los activos del haber social de la siguiente manera:

**HIJUELA UNO:** a) Le corresponde a la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.418.017 expedida en Medellín Antioquia, el 50% del apartamento distinguido con el número doscientos dos (202) del bloque uno (1) que hace parte del conjunto residencial **TORRES DE MARFIL I ETAPA** construido en un lote de terreno ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, señalado en la puerta de entrada calle 10 Norte, número 18-351, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-87636 y ficha catastral 630010107000000160901900000011, comprendido dentro la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: A) Descripción: apartamento número doscientos dos (202) del bloque uno (1) está ubicado en el segundo piso del bloque, al cual se accede desde las zonas de parqueo y de circulación peatonal sobre la entrada común distinguida como bloque uno (1), con nomenclatura urbana calle 10 norte número 18-351, con una altura libre de 2.32 metros, área privada de 78.60 M2., y un coeficiente de participación del bloque 7.49 y de participación en el total del conjunto residencial Torres de Marfil I etapa de 7.05 consta de 2 alcobas, un baño, sala comedor, hall de acceso, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio o estudio con baño, y al que le corresponde el parqueadero sencillo exterior número 5, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en longitud aproximada de 6.10 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 201 del mismo bloque; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada en longitud aproximada 10.60 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 3 al punto 4, en línea recta, en longitud aproximada de 6.50 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 4 al punto 5, en línea recta en longitud aproximada de 5.00 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 5 al punto 6, en línea recta, en longitud aproximada de 2.30 metros, con muro de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 6 al punto 7, en línea recta, en longitud aproximada de 4.60 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 203 del mismo bloque; del punto 7 al punto 8, en línea recta en longitud aproximada de 2.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación; del punto 8 al punto 1 o punto de partida, en línea recta, en longitud aproximada de 0.85 metros, con puerta de acceso al apartamento que lo separa del hall de circulación. Nadir, con placa de concreto que lo separa del apartamento 102 del mismo bloque. Cenit, con placa de concreto que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque ###.



**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** y la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** por compra realizada a la señora **LUISA CRISTINA CADAVID ALVAREZ** y al señor **WILLIAM CARDONA PATIÑO**, mediante escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del círculo notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-87636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$74.000.000)**.

Vale esta partida **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000)**

b) Corresponde a la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.418.017 expedida en Medellín Antioquia, el 50% del garaje cubierto, distinguido con el número diez (10), el cual hace parte del conjunto residencial Torres de Marfil III etapa, con acceso por la calle 10A norte con entrada común, distinguida como bloque IV con nomenclatura calle 10A norte número 18-351, jurisdicción del municipio de Armenia departamento del Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-97867 y ficha catastral 63001010700000160903900000158, comprendido dentro de la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: Descripción: garaje cubierto número diez (10), legalmente constituido en propiedad separada u horizontal, situado en el área urbana de Armenia Quindío, en el conjunto residencial “**TORRES DE MARFIL III ETAPA**” antes descrito, ubicado debajo de la placa sobre la cual están los parqueaderos exteriores, sobre la calle 10 A Norte, con entrada común distinguida como bloque IV, con nomenclatura calle 10 A norte No. 18-351 con un área de 12.45 Metros Cuadrados, Así: 5.30 metros por 2.35 metros, su altura libre promedio es de 2.25 metros lineales, con un coeficiente de copropiedad del 0,066%. Linderos: ### **NORTE:** con garaje número 9; **SUR:** con garaje número 11; **ORIENTE:** con circulación y acceso; **OCCIDENTE:** con muro; **NADIR:** con el suelo; y por el **CENIT:** con placa sobre parqueaderos. ###

**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** por compra realizada a la Constructora **TAOS LTDA**, mediante escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del círculo notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-97867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el



**JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS**



**Abogado**

*Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social*

Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

Vale esta partida **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**

**VALOR TOTAL HIJUELA UNO: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000)**

**HIJUELA DOS: a)** Le corresponde al señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ (QEPD)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.200.696 expedida en Pasto Nariño, el equivalente al 50% del apartamento distinguido con el numero doscientos dos (202) del bloque uno (1) que hace parte del conjunto residencial **TORRES DE MARFIL I ETAPA** construido en un lote de terreno ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, señalado en la puerta de entrada calle 10 Norte, número 18-351, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-87636 y ficha catastral 630010107000000160901900000011, comprendido dentro la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: A) Descripción: apartamento número doscientos dos (202) del bloque uno (1) está ubicado en el segundo piso del bloque al cual se accede desde las zonas de parqueo y de circulación peatonal sobre la entrada común distinguida como bloque uno (1), con nomenclatura urbana calle 10 norte número 18-351, con una altura libre de 2.32 metros, área privada de 78.60 M2., y un coeficiente de participación del bloque 7.49 y de participación en el total del conjunto residencial Torres de Marfil I etapa de 7.05 consta de 2 alcobas, un baño, sala comedor, hall de acceso, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio o estudio con baño, y al que le corresponde el parqueadero sencillo exterior número 5, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2 en línea quebrada en longitud aproximada de 6.10 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 201 del mismo bloque; del punto 2 al punto 3, en línea quebrada en longitud aproximada 10.60 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 3 al punto 4, en línea recta, en longitud aproximada de 6.50 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 4 al punto 5, en línea recta en longitud aproximada de 5.00 metros, con muro común de fachada que da sobre vacío de zona común; del punto 5 al punto 6, en línea recta, en longitud aproximada de 2.30 metros, con muro de fachada que da sobre vacío de la zona común; del punto 6 al punto 7, en línea recta, en longitud aproximada de 4.60 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 203 del mismo bloque; del punto 7 al punto 8, en línea recta en longitud aproximada de 2.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación; del punto 8 al punto 1 o punto de partida, en línea recta, en longitud aproximada de 0.85 metros, con puerta de acceso al apartamento que lo separa del hall de circulación. Nadir, con placa de concreto que lo separa del apartamento 102 del mismo bloque. Cenit, con placa de concreto que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque ####.

**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** y la señora **MIRYAM TERESA MEJIA RAMIREZ** por compra realizada a la señora **LUISA CRISTINA CADAVID ALVAREZ** y al señor **WILLIAM CARDONA PATIÑO**, mediante escritura pública número 2046 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Segunda del círculo

*Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,*

*Celular 320 628 7366*

*Correo electrónico jorifranc@gmail.com*



**JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS**



**Abogado**

*Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social*

notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-87636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$74.000.000)**.

Vale esta partida **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000)**

**b)** Corresponde al señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ RAMIREZ (QEPD)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.200.696 expedida en Pasto Nariño, el equivalente al 50% del garaje cubierto, distinguido con el número diez (10), el cual hace parte del conjunto residencial Torres de Marfil III etapa, con acceso por la calle 10A norte con entrada común, distinguida como bloque IV con nomenclatura calle 10A norte número 18-351, jurisdicción del municipio de Armenia departamento del Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-97867 y ficha catastral 630010107000000160903900000158, comprendido dentro de la siguiente descripción y linderos particulares, según escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Armenia Quindío, de la siguiente manera: Descripción: garaje cubierto número diez (10), legalmente constituido en propiedad separada u horizontal, situado en el área urbana de Armenia Quindío, en el conjunto residencial “**TORRES DE MARFIL III ETAPA**” antes descrito, ubicado debajo de la placa sobre la cual están los parqueaderos exteriores, sobre la calle 10 A Norte, con entrada común distinguida como bloque IV, con nomenclatura calle 10 A norte No. 18-351 con un área de 12.45 Metros Cuadrados, Así: 5.30 metros por 2.35 metros, su altura libre promedio es de 2.25 metros lineales, con un coeficiente de copropiedad del 0,066%. Linderos: **### NORTE:** con garaje número 9; **SUR:** con garaje número 11; **ORIENTE:** con circulación y acceso; **OCIDENTE:** con muro; **NADIR:** con el suelo; y por el **CENIT:** con placa sobre parqueaderos. **###**

**TRADICIÓN:** Bien inmueble que fue adquirido por el señor **CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ** por compra realizada a la Constructora **TAOS LTDA**, mediante escritura pública número 1497 del 9 de agosto de 1996 de la Notaría Cuarta del círculo notarial de Armenia Quindío y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria 280-97867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

**AVALUO:** Para efectos de rehacer el trabajo de partición, de conformidad con la aprobación por parte del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad de los inventarios y avalúos de bienes que hacen parte del haber social, en audiencia pública No. 0122 del 26 de octubre de 2018 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Sala Civil Familia Laboral, el avalúo es de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

Vale esta partida **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**

*Carrera 24 No. 12-16 Armenia Quindío,*

*Celular 320 628 7366*

*Correo electrónico [jerifranc@gmail.com](mailto:jerifranc@gmail.com)*



**JORGE IVÁN FRANCO CÁRDENAS**



**Abogado**

*Especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social*

**VALOR TOTAL HIJUELA DOS: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000)**

**IV. TATAL LIQUIDACION DE LA SOCIEDA CONYUGAL**

HIJUELA UNO	\$37.500.000
HIJUELA DOS	\$37.500.000
VALOR TOTAL ACTIVO SOCIAL	\$75.000.000

En los anteriores términos dejo a consideración del despacho, el escrito rehaciendo la partición de la sociedad conyugal **LOPEZ MEJIA**.

Del señor Juez,

Con todo respeto

**JORGE IVAN FRANCO CARDENAS**

C.C. 18.597.321. de Santa Rosa de C.

T.P. 266.028 del C.S. de la J.

*Carrera 24 No. 12-16 Armenia Guindío,*

*Celular 320 628 7366*

*T. P. 266.028 del C.S. de la J.*